



RESOLUCIÓN No. 2701 DE 2016

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTD DE ARAUCA, EN USD DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CDNFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULD 9 DEL DECRETD 1045 DE 1978, EL DECRETD N ° 086 DE MARZD 26 DE 2002 EMANADD DEL DESPACHD DEL SEÑDR GDBERNADDR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) LUZ VERDNICA GUERRA AREVALD, identificado con cedula de ciudadanía N° 68250980 de Arauquita, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVD código 407 grado 8, en la Institucion Educativa Gabriel Gracia Márquez del municipio de Arauquita, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio del 2016, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 22 de enero de 2016.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder el disfrute y pago a partir del 3 al 24 de octubre de 2016, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) LUZ VERDNICA GUERRA AREVALD, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68250980 de Arauquita, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVD código 407 grado 8 en la Institucion Educativa Gabriel Gracia Márquez del municipio de Arauquita, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Drdénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).


ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

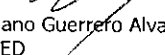
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a

21 SEP 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental


Proyecto y Dígito: Wilfredo Tabarquino
Área Talento Humano


Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"